

RESOLUCIÓN 003794
(6 OCT 2009)

Por la cual se ordena la ampliación del híbrido de sorgo granífero COLOSAL a la empresa Semillas Cristiani Burkard S.A., en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para la subregión natural del Valle Geográfico del Río Cauca.

EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 1840 de 1994 y 4765 de 2008, Acuerdo 002 de 2009 y Resolución N° 01792 del 20 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 1840 de 1994 corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, reglamentar, supervisar y controlar la producción, certificación, multiplicación, comercialización, importación y exportación de semillas para siembra utilizadas en la producción agropecuaria nacional;

Que la Resolución No. 148 de enero de 2005 establece que el ICA llevará el Registro Nacional de Cultivares Comerciales para la inscripción e identificación de las características de los cultivares que se pretendan producir, importar y/o comercializar en el país en sus áreas agroecológicas autorizadas;

Que la empresa Semillas Cristiani Burkard C.I. S.A., se registró ante el ICA como Importador de semilla de maíz y sorgo mediante Resolución ICA N°916 del 13 de abril de 2007; modifico éste registro por cambio de domicilio, razón social y representación legal mediante Resolución ICA N° 3283 del 2 de septiembre de 2009.

Que las pruebas de evaluación agronómica fueron realizadas por la unidad de investigación en fitomejoramiento de Ruidíaz Rangel Daniel que se encuentra registrada en el ICA mediante Resolución N° 162 del 2 de febrero de 2004;

Que mediante Resolución ICA N° 003334 del 18 de noviembre de 2005, se registró el híbrido de sorgo granífero COLOSAL de la empresa Semillas Cristiani Burkard C.I. S.A. en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para la subregión natural Valle geográfico del Río Magdalena.

Que la empresa Semillas Cristiani Burkard C.I S.A. mediante oficio del 13 de junio de 2006, solicitó la autorización para realizar la prueba de evaluación agronómica para cinco (5) híbridos de sorgo, entre los cuales se encontraba incluido el híbrido COLOSAL (CB-H-8966), para evaluar su comportamiento en las subregión natural Valle Geográfico del Río Cauca en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones No. 148 del 18 de enero de 2005 y No. 999 del 28 de mayo de 1999 del ICA, y demás normas vigentes;

Que de acuerdo con las normas antes mencionadas, se realizó la Prueba de Evaluación Agronómica y el día 24 de abril de 2008, se llevó a cabo el seminario técnico donde se

RESOLUCIÓN 003794
(- 6 OCT 2009)

Por la cual se ordena la ampliación del híbrido de sorgo granífero COLOSAL a la empresa Semillas Cristiani Burkard S.A., en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para la subregión natural del Valle Geográfico del Río Cauca.

presentaron los resultados obtenidos en la "Evaluación agronómica del híbrido de sorgo granífero COLOSAL (CB-H-8966) de la empresa Cristiani Burkard C.I. S.A. para la subregión natural Valle Geográfico del Río Cauca, durante el semestre B de 2006 y semestre A de 2007, el cual presentó un buen comportamiento para los parámetros de las características agronómicas evaluadas en la Subregión Natural anteriormente mencionada, (Acta N° 21-08-173), por lo tanto se le dio concepto favorable y de esta forma podrá registrarse para la producción, importación y comercialización de semillas en el registro Nacional de Cultivares Comerciales.

Que la empresa Semillas Cristiani Burkard S.A., mediante oficio y declaración juramentada solicitó al ICA la ampliación del híbrido de sorgo COLOSAL (CB-H-8966), en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para la subregión natural Valle Geográfico del Río Cauca;

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ampliar el Registro del híbrido de sorgo granífero COLOSAL a la empresa Semillas Cristiani Burkard S.A., con NIT 900.094.371-5 y Matrícula Mercantil No. 23018-3, en el sentido que además de la subregión natural Valle geográfico del Río Magdalena, pueda comercializarse para la subregión natural Valle Geográfico Río Cauca, según lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, el cual se describe a continuación:

SORGO

REGISTRO No:	SOR-05-112
NOMBRE BOTÁNICO:	<i>Sorghum bicolor L.</i>
NOMBRE EXPERIMENTAL:	CB-H-8966
NOMBRE COMERCIAL:	COLOSAL
GENEALOGIA:	CBA527/CBR549
PROGENITOR FEMENINO:	CB A527
PROGENITOR MASCULINO:	CB R549
METODOLOGIA DE MEJORAMIENTO:	Convencional, Retrocruzas de líneas puras
CREADOR:	Departamento de Investigación Semillas Cristiani Burkard
ESPECIALISTA:	Antonio Juan Cristiani Burkard Domicilio: Av. La Reforma 13-70 Zona 9, Guatemala
RESPONSABLE DEL REGISTRO:	Semillas Cristiani Burkard SA Persona: Enrique Copete Domicilio: Calle 25 Norte 5AN-43 Of 201 Cali.

RESOLUCIÓN **003794**
(6 OCT 2009)

Por la cual se ordena la ampliación del híbrido de sorgo granífero COLOSAL a la empresa Semillas Cristiani Burkard S.A., en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para la subregión natural del Valle Geográfico del Río Cauca.

ADAPTACIÓN: Subregión Natural

- Valle Geográfico del Río Magdalena
- Valle Geográfico del Río Cauca

	Valle Geográfico del Río Magdalena	Valle Geográfico del Río Cauca
RENDIMIENTO EXPERIMENTAL:		
kg ha ⁻¹	6.247	6.337
CICLO DE VIDA:		
• De emergencia a floración (días):	56	61
• De emergencia a madurez fisiológica (días):	85-95	90-95
• De emergencia a cosecha (días):	120-125	125-130
CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS:		
• Altura de planta (cm):	162	149
• Longitud de panoja (cm):	28	27
• Longitud de exertión (cm):	24	26
• Tipo de panoja:	Semi-compacta	Semi-compacta
• Humedad del grano a la cosecha (%):	16-18	17-18
• Contenido de glumas y taninos:	Libre	Libre
• Reacción al ataque de pájaros:	Ligero	Ligero
CARACTERÍSTICAS DE LA SEMILLA:		
• Color de la semilla:	Rojo	Rojo
• Textura:	Cristalino	Cristalino
• Tipo de endospermo:	Semiduro	Semiduro
• Peso de 1000 semillas (g):	32	32
REACCION A ENFERMEDADES:		
• <i>Fusarium sp.</i> :	Resistente	Resistente
• <i>Gleocercospora sorghi</i> Bain y Edgerton:	Moderada resistencia	Moderada resistencia
• <i>Macrophomina phaseolina</i> (Tassi Gold)	Resistente	Resistente
• <i>Helminthosporium turcicum</i> Pass.:	Moderada resistencia	Moderada resistencia
• <i>Cercospora sorghi</i> Ellis y Everhant:	Moderada susceptibilidad	Moderada susceptibilidad
• <i>Antracnosis</i> :	Resistente	Resistente
• Complejo de hongos de la panoja:	Resistente	Resistente
• Complejo fungoso, <i>Curvularia lunata</i> , <i>Fusarium semitectum</i> , <i>F. moniliforme</i>		Resistente
DESCRIPCIÓN DE LOS PARENTALES:		
PARENTAL FEMENINO:		PARENTAL MASCULINO:
Línea CBA527		Línea CBR549
100	Días a madurez fisiológica	95
Libre	Contenido de glumas y taninos	Libre
Altamente tolerante	Volcamiento (%)	Tolerante

RESOLUCIÓN 003794
(- 6 OCT 2009)

Por la cual se ordena la ampliación del híbrido de sorgo granífero COLOSAL a la empresa Semillas Cristiani Burkard S.A., en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para la subregión natural del Valle Geográfico del Río Cauca.

62	Días a floración	62
95	Altura de planta	170
28	Longitud de panoja (cm)	29
7	Exerción de la panoja (cm)	18
Estéril	Producción de polen	Fértil
Semicompacta	Tipo de panoja	Semicompacta
Rojo	Color del grano	Blanco
Semiduro	Textura de grano	Semiduro

ARTÍCULO 2.- El uso de este híbrido contará con una ficha técnica de manejo agronómico, el cual es entregado por el responsable del registro y hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 3.- El presente registro del híbrido de sorgo granífero COLOSAL tiene vigencia indefinida, pero se podrá cancelar o suspender y/o retirar en todo o parte del territorio nacional, su comercialización cuando se compruebe que el cultivar ha perdido sus características y valor agronómico que dieron lugar al Registro, y cuando su comportamiento constituya riesgo sanitario.

ARTÍCULO 4.- Es deber del solicitante del registro del cultivar cumplir las normas establecidas en la Resolución No. 148 del 18 de enero de 2005, o las Resoluciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- El cultivar COLOSAL, sólo podrá ser comercializado para su siembra en las subregiones naturales autorizadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y subroga la Resolución ICA N° 003334 del 18 de noviembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **6** OCT 2009


JAIME CARDENAS LÓPEZ
 Subgerente de Protección Vegetal

Elaborado por: A.A.R. *APR*
 Revisión jurídica *AMB*
 VoBo: Jefe Oficina Jurídica